

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 076 -2013-PD/OSIPTEL**

Lima, 21 de octubre de 2013.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	:	Fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. / Ampliación de plazo.
ADMINISTRADO	:	Telefónica del Perú S.A.A.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/IX;
- (ii) El Informe N° 785-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 2013, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú);

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 047-2013-CD/OSIPTEL otorgó a Telefónica del Perú, un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles, para que presente su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en su estudio;

Que, mediante carta DR-107-C-0803/CM-13 recibida el 10 de junio de 2013 Telefónica del Perú presentó al OSIPTEL, su propuesta de cargo de interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, conjuntamente con los estudios de costos correspondientes;

Que, en el proceso de evaluación de la propuesta de cargo de Interconexión tope por inclusión de información de abonados, emisión y distribución de guía telefónica, aplicable a Telefónica del Perú, y de la información proporcionada con relación al mismo, se identificó información que debía ser actualizada, presentada, y/o aclarada por dicha empresa, por lo que el 06 de agosto de 2013 se le remitió la comunicación C.685-GG.GPRC/2013 con el correspondiente requerimiento de información, otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para su presentación;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1140/CM-13 recibida el 27 de agosto de 2013, Telefónica del Perú manifiesta que considerando el nivel de detalle de la información solicitada, así como la complejidad que significa recabar la misma de diversas áreas, solicita un plazo adicional de quince (15) días hábiles para la presentación de la información requerida;

Que, en atención a lo manifestado por la empresa, mediante comunicación C.743-GG.GPRC/2013 remitida el 02 de setiembre de 2013, se le otorgó un plazo adicional de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo otorgado por la comunicación C.685-GG.GPRC/2013;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1234/CM-13 recibida el 18 de setiembre de 2013, Telefónica del Perú manifiesta que pese a sus esfuerzos, no ha podido recabar la información requerida, por lo que solicita un plazo adicional de diez (10) días hábiles para la remisión de la información solicitada;

Que, considerando la relevancia de contar con la información solicitada a Telefónica del Perú para continuar con el análisis de la propuesta de cargo de interconexión tope presentado por la empresa, mediante carta C.794-GG.GPRC/2013 remitida el 26 de setiembre de 2013, se le otorgó una ampliación de plazo adicional de diez (10) días hábiles, el cual venció el 02 de octubre de 2013;

Que, mediante comunicación DR-107-C-1290/CM-13 recibida el 02 de octubre de 2013, Telefónica del Perú remite la información solicitada mediante comunicación C.685-GG.GPRC/2013;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7º y 8º del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, el numeral 2 del artículo 7º del Procedimiento establece un plazo de noventa (90) días hábiles, computados desde el día siguiente de la fecha de entrega del estudio de costos de la empresa, para que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia evalúe la documentación sustentatoria presentada por la empresa y presente a la Gerencia General el informe técnico sobre la fijación o revisión del cargo de interconexión tope, incluyendo el proyecto normativo correspondiente;

Que, como consecuencia de las consideraciones expuestas en la presente resolución, resulta necesario ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo señalado en el párrafo precedente, a fin de que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia concluya con el análisis de la información remitida por la empresa concesionaria, y de otra información adicional que pueda solicitársele, de ser el caso, y culmine con el informe técnico correspondiente que incluya la propuesta de cargo de interconexión tope a ser publicada para comentarios;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo establecido en el numeral 2 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2013-CD-GPRC/IX.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente empezará a computarse a partir del 24 de octubre de 2013.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A. publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO